

## ACTA ACUERDO – PARITARIA

En la localidad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, el día 9 de abril de 2024, entre el **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN, BELLA VISTA, TIMBÚES Y PUERTO GABOTO (SUPA)**, representado por los Sres. Aníbal G. Cabrera, DNI: 25.280.306, en su carácter de Secretario General, Marcelo Vergara, DNI: 17.661.824, Secretario Adjunto, Juan José Rojas, DNI: 28.144.984 Secretario Gremial, por la parte Sindical y por la otra **la CÁMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARÍTIMAS – ASOCIACIÓN CIVIL (CAPyM)**, representada por Guillermo Patricio Wade DNI: 13.788.819, en su carácter de Gerente, por la parte Empleadora (y de aquí en adelante ambas también denominada “las Partes”) conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N°14250 (t.o. 2004), se han reunido a fin de consensuar el incremento salarial para todos los trabajadores encuadrados en el CCT 234/94, que contemple el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024. Luego del desarrollo de las conversaciones correspondientes, la Partes han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERA:** Continuando el proceso de seguimiento y adecuación de las condiciones compensatorias del personal comprendido en la unidad de negociación constituida por las partes, las mismas se reunieron a fin de definir la recomposición salarial correspondiente hasta el día 31 de julio de 2024.

A tal fin, las partes de manera extraordinaria y transitoria en función de la dinámica inflacionaria prevista hasta el mes de julio de 2024 inclusive, prorrogan la modalidad pactada para el primer bimestre del corriente año y acuerdan que el incremento que corresponderá al mes de marzo/24 será equivalente al IPC que sea publicado oportunamente por el INDEC para el mismo, y se aplicará a partir del 1 de abril/24 sobre la base de básicos vigentes en el mes de marzo/24 para cada categoría; y de igual forma, sucesivamente hasta el mes de julio/24 inclusive. Las partes se reunirán nuevamente a mediados del mes de julio, a evaluar la situación de la economía y de la actividad, a efectos de consensuar y definir las condiciones compensatorias a aplicar para el mes de agosto/24 en adelante.

**SEGUNDA:** Las partes signatarias acuerdan la actualización de los valores del “Refrigerio” que perciben los estibadores por jornal en proporción a los incrementos aquí pactados, los que tendrán el carácter de no remunerativo. El mismo se liquidará de conformidad al acta acuerdo suscripto el 26 de octubre de 2019 entre el SUPA y las empresas de estiba.

**TERCERA:** El Sector Gremial hace constar que el “BONO GRATIFICATORIO ÚNICO de carácter NO REMUNERATIVO en concepto de gratificación anual” creado por el ACUERDO arribado entre las EMPRESAS DE ESTIBA y el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PTO GRAL SAN MARTIN, BELLA VISTA, TIMBÚES Y PUERTO GABOTO -SUPA- que fue firmado el 18 de julio de 2019 y homologado ante el Ministerio de Trabajo de la Nación por expediente “EX —2019-58498258 APN-ATR #MPYT”, continuará calculándose de la siguiente manera: “promediar los jornales en



GUILLERMO PATRICIO WADE  
GERENTE DE LA CÁMARA DE ACTIVIDADES  
PORTUARIAS Y MARÍTIMAS



Federico Spoturno Merchot  
Gerente General CPPC



MARCELO DAVID VERGARA  
SECRETARIO ADJUNTO - SUPA  
PTO. GRAL. SAN MARTIN Y B. VISTA  
TIMBÚES - PTO. GABOTO



JUAN JOSÉ ROJAS  
SECRETARIO GREMIAL - SUPA  
Pto. Gral San Martín y B. Vista  
Timbúes - Pto. Gaboto



ANÍBAL GUILLERMO CABRERA  
SECRETARIO GENERAL - SUPA  
PTO. GRAL. SAN MARTIN Y B. VISTA  
TIMBÚES - PTO. GABOTO

hábil entre las diferentes categorías del personal portuario y de tal resultado sacar un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor de dicho jornal promedio al 31 de diciembre del año al que corresponda el beneficio”; con dicho resultado se liquidarán proporcionalmente a la cantidad de jornales que cada trabajador portuario haya desempeñado servicios para cada una de las empresas al 31 de diciembre del año anterior.

**CUARTA:** Las partes ratifican el principio de buena fe que rige en esta negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo y durante la vigencia del mismo.

**QUINTA:** Los incrementos salariales aquí acordados absorberán íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos y/o bonos remunerativos o no, que pudiera otorgar el Gobierno, con alcance general, hasta el día 31 de Julio de 2024.

**SEXTA:** En virtud del carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, por todas las partes, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por la Secretaría de Trabajo de la Nación. Y que cualquiera de las partes queda facultada para solicitar la homologación de la presente ante la autoridad de aplicación. Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y conformidad de los comparecientes.

**SÉPTIMA:** La **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCILES**, representada en este acto por su Gerente General, Federico Spoturno, DNI: 25.072.344, firma la presente como “invitada”, con la conformidad de las Partes del presente.

Se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezado.



QUILLERMO PATRICIO VERDE  
GERENTE DE LA CÁMARA DE ACTIVIDADES  
PORTUARIAS Y MARÍTIMAS



Federico Spoturno Merchot  
Gerente General CPPC



MARCELO DAVID VERGARA  
SECRETARIO AJUNTO - S.U.P.A.  
PTO. GRAL. SAN MARTIN Y B. VISTA  
TIMBUÉS - PTO. GABOTO



JUAN JOSÉ ROJAS  
SECRETARIO GREMIAL - S.U.P.A.  
Pto. Gral San Martín y B. Vista  
Timbúes - Pto. Gaboto



ANIBAL GUILLERMO CABRERA  
SECRETARIO GENERAL - S.U.P.A.  
PTO. GRAL. SAN MARTIN Y B.VISTA  
TIMBUÉS - PTO. GABOTO

**ANEXO**

**Abril de 2024 - Base marzo 2024**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>Habil</b>	<b>Extra 50%</b>	<b>Extra 100 %</b>
CAPATAZ / GRUERO	\$ 71.933,36	\$ 107.900,04	\$ 143.866,73
PEON	\$ 56.420,23	\$ 84.630,34	\$ 112.840,45
PEON 1/2	\$ 28.206,91	\$ 42.310,36	\$ 56.413,82

Valor refrigerios - Abril 2024

\$ 2.366,77